



RESOLUCIÓN N° 505 DE 2014
(15 de 01 de 2014)

Por medio de la cual el Apoderado General de Fiduciaria La Previsora S.A. entidad que actúa única y exclusivamente como agente liquidador de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, se pronuncia acerca de unas reclamaciones por concepto de **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**.

El Apoderado General del Liquidador de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EN LIQUIDACION, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por las Leyes 1105 de 2006 y de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 218 del 30 de octubre de 2013, expedido por el Gobierno Municipal de Palmira, Valle del Cauca y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal, expidió el Acuerdo No. 62 publicado en enero 13 de 1996, "Por medio del cual se transforma el Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Palmira en una EMPRESA SOCIAL DE ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL", con categoría especial de Entidad Pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la situación que ha venido presentando la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de Palmira, en los últimos años ha reflejado un desequilibrio financiero, operacional y presupuestal, que generó en el año 2000 que la entidad fuera sometida a un Proceso de Reestructuración y en el año 2012 mediante Resolución 0751 de la Superintendencia Nacional de Salud se adoptó una medida cautelar preventiva de intervención Forzosa Administrativa para administrar la cual mediante Resolución 000511 de 2013 fue levantada, y en la motivación de esta última se plantea lo siguiente:

"... Teniendo en cuenta la situación actual de la ESE, que no le permite contar con los recursos para el pago de su pasivo y que coloca en riesgo su operación corriente..."

"... Sin embargo los recursos que le fueron asignados a la ESE, no son suficientes para cubrir el total del pasivo de la entidad..." "...la situación de inviabilidad inconformidad tanto de los trabajadores como de los usuarios llevarían a la liquidación..."

Que el Gobierno Municipal adelantó estudios de la situación del hospital en los cuales, en apartes de las conclusiones se expresa lo siguiente: "... Se puede concluir que la ESE San Vicente de Paul de Palmira - Valle del Cauca, no puede continuar funcionando en las condiciones ya señaladas toda vez que no reúnen los requisitos para prestar servicios de salud con calidad, eficiencia y oportunidad debido a la crisis financiera donde la operación corriente no le permite cumplir con los compromisos que se van generando y los adquiridos en vigencias anteriores, razón por la cual es evidente la necesidad de la liquidación de la institución"; igualmente en el estudio realizado por la firma P.S.A., se plantea lo siguiente: "En caso de no lograrse una fusión de las entidades, ni la integración de los servicios para optimizar los recursos; debe considerarse la liquidación de la entidad que haya logrado el menor índice de recuperación financiera, legal y administrativa a la fecha de este estudio. De acuerdo con el análisis de la situación actual y de todos los procesos, áreas y servicios de cada entidad, y teniendo en cuenta la perspectiva sobre varios escenarios para cada una de la E.S.E, sobre un periodo de cuatro años, se considera que la empresa Hospital San Vicente de Paul, no es viable financiera y administrativamente".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resoluciones 2509 de 2012 y 1877 de 2013, efectuó la categorización del Riesgo de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial, categorizando a la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, en riesgo alto, para ambas vigencias.

Que el Concejo Municipal de Palmira, mediante Acuerdo N° 017 del 30 de septiembre del año 2013, en su artículo primero facultó al señor Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, para determinar y reorganizar la red de servicios de salud, garantizando los niveles de baja y mediana complejidad y en su artículo segundo, "faculta a suprimir, si es del caso, y/o liquidar la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul".



SAN VICENTE DE PAUL
EN LIQUIDACION

RESOLUCIÓN N° **5018** DE 2014
(1500 de 2014)

"Por medio de la cual el Apoderado General de Fiduciaria La Previsora S.A. entidad que actúa única y exclusivamente como agente liquidador de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, se pronuncia acerca de unas reclamaciones por concepto de **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**"

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Fiel Copia del Original
en el Departamento de
Palmitra Valle del Cauca

Que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, y el Ministerio de Salud y Protección Social dieron concepto técnico de viabilidad al proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul.

Que mediante Decreto No. 218 del 30 de octubre de 2013, dictado por la Alcaldía Municipal de Palmira, se ordenó la supresión y liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca.

Que en el artículo 1° del referido Decreto se dispone que para todos los efectos, se utilizará la denominación "*Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación*".

Que en el artículo 5° del Decreto Municipal No. 218 de 2013, se establece que la dirección de la liquidación estará a cargo de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad a quien se confirió la representación legal de la entidad en liquidación.

Que en el artículo 2° del Decreto 218 del 30 de octubre de 2013, se dispone que Por tratarse de una entidad territorial del orden municipal, la liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en liquidación, se regirá por las disposiciones contempladas en el Decreto 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, conforme lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 de la citada ley.

Los vacíos de dichas normas se llenarán con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.

Que el 8 de noviembre de 2013, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, a través de la Resolución 4654 "Por medio de la cual se asignan unos recursos del Proyecto de inversión, mejoramiento, fortalecimiento y ajuste en la gestión de las instituciones de la red pública hospitalaria del País", y se determinan los requisitos para su giro", asigno a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** (\$11.585.000.000), los cuales de conformidad a lo establecido en la referida resolución, deberían ser ejecutados en los siguientes conceptos (i) Indemnizaciones, compensaciones, obligación y liquidaciones del personal a quien se le suprime el cargo, dentro del proceso liquidatorio. (ii) Obligaciones por concepto de pasivos laborales, incluidos los parafiscales asociados. (iii) Obligaciones por concepto de pasivos personales indirectos registrados tanto en el rubro de gastos de funcionamiento, como en el de operación comercialización y de prestación de servicios.

Que durante el desarrollo de la Tercera Junta Asesora de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, el Secretario de Salud Municipal de Palmira, Valle del Cauca presentó propuesta a los miembros de Junta Asesora de la Liquidación, para que sea autorizada el pago de Servicios Personales Indirectos, con los recursos provenientes del Ministerio de Salud y de la Protección Social asignados a la E.S.E Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, de conformidad a los siguientes argumentos:

Que el Decreto Municipal de Palmira, Valle del Cauca dispone en su artículo 19:

"ARTICULO 19. PAGO DE INDEMNIZACIONES, PRESTACIONES, COMPENSACIONES Y PASIVO LABORAL. Con los recursos que se reciban de la Nación y del Departamento del Valle del Cauca se podrá ordenar el pago de indemnizaciones, compensaciones, obligaciones y liquidaciones del personal a quien se le suprime el cargo, pasivos laborales incluidos los parafiscales asociados, servicios personales indirectos registrados tanto en el rubro de gastos de funcionamiento como en el de operación, comercialización y de prestación de servicios. (...) contrato hospital

RESOLUCIÓN N° 505 DE 2014
(15001 de 2014)

"Por medio de la cual el Apoderado General de Fiduciaria La Previsora S.A. entidad que actúa única y exclusivamente como agente liquidador de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, se pronuncia acerca de unas reclamaciones por concepto de **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**".

ARTICULO 26. BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN. No formaran parte de la masa de la liquidación.

1. Los recursos de seguridad social los cuales deberán ser entregados a la entidad que deberán ser entregados a la entidad que determine el Departamento del Valle del Cauca.
2. Los recursos asignados por la Nación y/o el Departamento del Valle del Cauca que sean destinados al proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Departamento del Valle del Cauca.

(...)"

Que con los recursos asignados a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación por el Ministerio de Salud y de la Protección Social mediante resolución 4654 es viable pagar los servicios personales indirectos, pues dicha resolución establece en su parte resolutive:

"ARTÍCULO 3º DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos asignados mediante la presente resolución, se destinarán a las Empresas Sociales del Estado definidas en el Artículo anterior, para el financiamiento de sus procesos liquidatorio. Con dichos recursos se podrán pagar los siguientes conceptos.

- 3.1 Indemnizaciones, compensaciones, obligación y liquidaciones del personal a quien se le suprime el cargo, dentro del proceso liquidatorio.
- 3.2 Obligaciones por concepto de pasivos laborales, incluidos los parafiscales asociados.
- 3.3 Obligaciones por concepto de servicios personales indirectos registrados tanto en el rubro de gastos de funcionamiento, como en el de operación comercialización y de prestación de servicios."

Que presentada la propuesta esta fue puesta a consideración de los miembros de Junta Asesora, siendo esta aprobada, razón por la cual se instruyó al liquidador para que procediera a tramitar de forma directa y con cargo a los recursos asignados mediante la resolución 00654 del 08 de noviembre de 2013, los **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS** que se hubiesen generado con anterioridad al inicio del proceso liquidatorio, que contarán con la totalidad de los documentos soportes para pago, estos son:

No	REQUISITOS DE PAGO - SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	CONCEPTO
1	Contrato que respalde la obligación reclamada.	
2	Que el contrato se encuentre debidamente legalizado	
3	La prestación se haya ejecutado dentro del plazo establecido en el contrato.	
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) anterior o concomitante que respalde la obligación reclamada.	
5	Registro Presupuestal anterior a la ejecución de la obligación reclamada	
6	Entrega de la totalidad de pólizas requeridas en el contrato.	
7	Aprobación de la (s) póliza(s) de garantía requeridas en el contrato	
8	Certificación de la prestación del servicio por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato u Orden de Servicio	
9	Acreditar los requisitos contractuales para el pago.	
10	Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y/o Parafiscales.	

Que con ocasión a lo anterior se convocó a todos los contratista, frente a los cuales existían saldos pendientes de pago, para que se presentaran con todos los soportes y con ello proceder



ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

EN LIQUIDACION

Resolución No. 4654 del 03 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN N° 11500505 DE 2014
(de 2014)

"Por medio de la cual el Apoderado General de Fiduciaria La Previsora S.A. entidad que actúa única y exclusivamente como agente liquidador de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, se pronuncia acerca de unas reclamaciones por concepto de SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS."

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Real Copia del Original
en Liquidación
del Hospital San Vicente de Paul

a tramitar los respectivos pagos en los términos establecidos en la Resolución 4654 del 03 de noviembre de 2013.

Que dentro de los reclamantes que se presentaron para pago como SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS se encuentran:

No RAD	NOMBRE DEL RECLAMANTE	NIT/CÉDULA	VALOR RECLAMADO
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815004597	\$ 37.800.000
2	JOHAN SMITH CERON ARIAS	94527769	\$ 5.001.876
3	LUZ YANET VARGAS PRIETO	51995742	\$ 281.860
4	MARIO ANDRES LONDOÑO	94512596	\$ 3.520.000
5	LUIS FERNANDO RENDON CAMPO	16692969	\$ 7.993.800
6	CESAR ALBERTO RODRIGUEZ	19453388	\$ 9.520.000
7	ARQUIMEDES BERRY ROSADO	85469071	\$ 1.980.000
8	GLORIA M. MURCILLO CADENA	31165947	\$ 1.140.296
9	JESUS ANTONIO RAMIREZ BLANCO	5040403	\$ 1.620.312
10	JORGE ELIECER GUALTEROS	16269779	\$ 1.795.200
11	RAFAEL ERNESTO DAU CORPUS	18009147	\$ 1.161.000
12	SOC. MEDICO QUIRURGICA DEL VALLE	900129909-1	\$ 16.170.000
13	UNION TEMPORAL SALUD INTEGRAL	900321834-8	\$ 79.546.804
TOTAL			\$ 167.531.148

Que una vez revisada tanto la documentación aportada por el reclamante, así como la encontrada en el archivo documental y en el sistema contable de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, se determinó que estas no cuentan con la totalidad de los requisitos exigidos para el pago tal como se detalla:

No RAD	NOMBRE DEL RECLAMANTE	NIT/CÉDULA	VALOR PROPORCION RECLAMADA	REQUISITOS FALTANTE*
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815004597	\$ 37.800.000	4/5/6/7/8/10
2	JOHAN SMITH CERON ARIAS	94527769	\$ 5.001.876	1/4/5/6/7/8/10
3	LUZ YANET VARGAS PRIETO	51995742	\$ 281.860	10
4	MARIO ANDRES LONDOÑO	94512596	\$ 3.520.000	4/5/6/7/8/10
5	LUIS FERNANDO RENDON CAMPO	16692969	\$ 7.993.800	10
6	CESAR ALBERTO RODRIGUEZ	19453388	\$ 9.520.000	7/8/10
7	ARQUIMEDES BERRY ROSADO	85469071	\$ 1.980.000	1/4/5/6/7/8/10
8	GLORIA M. MURCILLO CADENA	31165947	\$ 1.140.296	1/4/5/6/7/8/10
9	JESUS ANTONIO RAMIREZ BLANCO	5040403	\$ 1.620.312	1/4/5/6/7/8/10
10	JORGE ELIECER GUALTEROS	16269779	\$ 1.795.200	1/4/5/6/7/8/10
11	RAFAEL ERNESTO DAU CORPUS	18009147	\$ 1.161.000	1/4/5/6/7/8/10
12	SOC. MEDICO QUIRURGICA DEL VALLE	900129909-1	\$ 16.170.000	1/4/5/6/7/8/10
13	UNION TEMPORAL SALUD INTEGRAL	900321834-8	\$ 79.546.804	1/4/5/6/7/8/10
TOTAL			\$ 167.531.148	

En vista de la carencia de los soportes que permitan efectuar el pago,

RESOLUCIÓN N° 505 DE 2014
 (15 OCT de 2014)

Por medio de la cual el Apoderado General de Fiduciaria La Previsora S.A. entidad que actúa única y exclusivamente como agente liquidador de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, se pronuncia acerca de unas reclamaciones por concepto de **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR las siguiente reclamaciones, presentados para ser cancelados con recursos provenientes de la resolución 4654 de 2013 como **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS** así:

No RAD	NOMBRE DEL RECLAMANTE	NIT/CÉDULA	VALOR PROPORCION RECLAMADA	REQUISITOS FALTANTE
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815004597	\$ 37.800.000	4/5/6/7/8/10
2	JOHAN SMITH CERON ARIAS	94527769	\$ 5.001.876	1/4/5/6/7/8/10
4	MARIO ANDRES LONDOÑO	94512596	\$ 3.520.000	4/5/6/7/8/10
5	CESAR ALBERTO RODRIGUEZ	19453388	\$ 9.520.000	7/8/10
6	ARQUIMEDES BERY ROSADO	85469071	\$ 1.980.000	1/4/5/6/7/8/10
8	GLORIA M. MURCILLO CADENA	31165947	\$ 1.140.296	1/4/5/6/7/8/10
9	JESUS ANTONIO RAMIREZ BLANCO	5040403	\$ 1.620.312	1/4/5/6/7/8/10
10	JORGE ELIECER GUALTEROS	16268779	\$ 1.795.200	1/4/5/6/7/8/10
11	RAFAEL ERNESTO DAU CORPUS	18009147	\$ 1.161.000	1/4/5/6/7/8/10
12	SOC. MEDICO QUIRURGICA DEL VALLE	900129809-1	\$ 16.170.000	1/4/5/6/7/8/10
13	UNION TEMPORAL SALUD INTEGRAL	900321834-8	\$ 79.546.804	1/4/5/6/7/8/10
	TOTAL		\$ 167.531.148	

PARAGRAFO: Cada crédito relacionado en el presente artículo se encuentra desarrollado en el anexo único de la presente Resolución, el cual hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO - RECONOCER las siguientes reclamaciones, presentados para ser cancelados con recursos provenientes de la resolución 4654 de 2013 como **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS** correspondientes a:

No RAD	NOMBRE DEL RECLAMANTE	NIT/CÉDULA	VALOR PROPORCION RECLAMADA	VALOR RECONOCIDO
3	LUZ YANET VARGAS PRIETO	51985743	\$ 281.860	\$ 281.860
5	LUIS FERNANDO RENDON CAMPO	16.692.969	\$ 7.993.800	\$ 7.993.800

PARAGRAFO: Previo al pago de lo aquí reconocido, el acreedor deberá presentar los certificados de aportes al sistema general de seguridad social, correspondientes a los meses reconocidos en el presente acto administrativo, so pena de no efectuar pago alguno ante la falta de los mismos.

ARTICULO TERCERO - NOTIFICAR la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante notificación personal para lo cual se le enviará al interesado una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, con forme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
EN LIQUIDACION

RESOLUCIÓN N° 15 OCT 505 DE 2014
(15 OCT de 2014)

"Por medio de la cual el Apoderado General de Fiduciaria La Previsora S.A. entidad que actúa única y exclusivamente como agente liquidador de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, se pronuncia acerca de unas reclamaciones por concepto de SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS"

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
EN LIQUIDACION
Palmita Valle del Cauca

ARTICULO CUARTO - Contra la presente Resolución procede únicamente recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito y personalmente, ante la entidad en liquidación, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido (únicamente abogado en ejercicio), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 15 OCT de dos mil catorce (2014).

Felipe Negret Mosquera
FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General de Fiduciaria
La Previsora S.A. "FIDUPREVISORA S.A."
Entidad liquidadora de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul en Liquidación

[Signature]
YNNM Coordinadora General Unidad de gestión
ACRJA Coordinadora Jurídica Unidad de Gestión
JPPP Coordinadora Financiera Unidad de gestión de la Liquidación

Revisó:

RESOLUCION N° 5.05 DE 2014
15 OCT de 2014

"Por medio de la cual el Apoderado General de Fideicomiso La Provida San Vicente que actúa única y exclusivamente como agente liquidador de la ESE Hospital San Vicente de Paul en Liquidación, se pronuncia acerca de una reclamación por concepto de SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS."

ANEXO UNICO

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR las siguiente reclamaciones, presentadas para ser cancelados con recursos provenientes de la resolución 4654 de 2013 como SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS así:

No RAD	NOMBRE DEL RECLAMANTE	NIT/CEDULA	NO. CONTRATO / O.P.S.	CTA/FACT	FECHA (D/M/A)	VALOR PROPORCION RECLAMADA	REQUISITOS FALTANTES
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815.004.597	043-2013	161	19/03/2013	\$ 4.200.000,00	
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815.004.597	043-2013	162	16/04/2013	\$ 4.200.000,00	
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815.004.597	Adición - 043-2013	163	17/05/2013	\$ 4.200.000,00	
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815.004.597	OPS 066-2013	164	18/06/2013	\$ 4.200.000,00	
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815.004.597	Adición 066-2013	165	19/07/2013	\$ 2.100.000,00	
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815.004.597	126-2013	165	19/07/2013	\$ 2.100.000,00	
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815.004.597	126-2013	167	16/08/2013	\$ 4.200.000,00	
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815.004.597	126-2013	168	20/09/2013	\$ 4.200.000,00	
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815.004.597	205-2013	169	04/10/2013	\$ 4.200.000,00	
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815.004.597	252-2013	171	01/11/2013	\$ 4.200.000,00	
1	HERMES PINZON RIOS E.U	815.004.597				\$ 37.800.000,00	
2	JOHAN SMITH CERON ARIAS	94.527.769	360A-2012	68	05/09/2012	\$ 2.571.408,00	
2	JOHAN SMITH CERON ARIAS	94.527.769				\$ 2.430.468,00	
2	JOHAN SMITH CERON ARIAS	94.527.769				\$ 5.001.876,00	

RESOLUCION No. 5.05 DE 2014
15 OCT 2014

Por medio de la cual el Apoderado General de fiducia La Empresa S.A. entidad que actúa única y exclusivamente como agente liquidador de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul en liquidación, se pronuncia acerca de una reclamación por concepto de SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.

ANEXO UNICO

No RAD	NOMBRE DEL RECLAMANTE	NIT/CEBULA	NO. CONTRATO/ O.P.S.	CTA/FACT	FECHA CTA/FACT (D/M/A)	VALOR PROPORCION RECLAMADA	REQUISITOS FALTANTE
4	MARIO ANDRES LONDONO	94.512.598	28-2013	3	17/08/2013	\$ 1.650.000,00	
4	MARIO ANDRES LONDONO	94.512.598	adición 1.500 - 26-2013	4	03/07/2013	\$ 1.500.000,00	
4	MARIO ANDRES LONDONO	94.512.598	092-2013	4	03/07/2013	\$ 370.000,00	
4	MARIO ANDRES LONDONO	94.512.598				\$ 3.520.000,00	
6	CESAR ALBERTO RODRIGUEZ	19.453.388	81	4	14/08/2013	\$ 2.240.000,00	
6	CESAR ALBERTO RODRIGUEZ	19.453.388	81	3		\$ 7.280.000,00	
6	CESAR ALBERTO RODRIGUEZ	19.453.388				\$ 9.520.000,00	
7	ARQUIMEDES BERY ROSADO	85.469.071			20/04/2012	\$ 1.980.000,00	
7	ARQUIMEDES BERY ROSADO	85.469.071				\$ 1.980.000,00	
8	GLORIA M. MURCILLO CADENA	31.165.947				\$ 1.140.296,00	
8	GLORIA M. MURCILLO CADENA	31.165.947				\$ 1.140.296,00	
9	JESUS ANTONIO RAMIREZ BLANCO	5.040.403				\$ 1.620.312,00	
9	JESUS ANTONIO RAMIREZ BLANCO	5.040.403				\$ 1.620.312,00	
10	JORGE ELIECER GUALTEROS	16.269.779		007	03/03/2011	\$ 1.795.200,00	
10	JORGE ELIECER GUALTEROS	16.269.779				\$ 1.795.200,00	
11	RAFAEL ERNESTO DAU CORPUS	18.009.147		1	02/01/2012	\$ 1.161.000,00	

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
EN LIQUIDACION
Fiel Copia del Original
Palmita Valle del Cauca

RESOLUCION N° **5050** DE 2014
 15 OCT 5 05 2014

Por medio de la cual el Apoderado General de Fideicomiso La Palmita S.A. entidad con sede en Palmita, Valle del Cauca, y representante legal de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul en Liquidacion, se provee lo siguiente: SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.

ANEXO UNICO

No RAD	NOMBRE DEL RECLAMANTE	NIT/CÉDULA	NO. CONTRATO / O.P.S.	CTA/FACT	FECHA (D/M/A)	VALOR PROPORCION RECLAMADA	REQUISITOS FALTANTE
11	RAFAEL ERNESTO DAU CORPUS	18.009.147				\$ 1.161.000,00	
12	SOC. MEDICO QUIRURGICA DEL VALLE	900129909-1			06/05/2011	\$ 16.170.000,00	
12	SOC. MEDICO QUIRURGICA DEL VALLE	900129909-1			238	\$ 16.170.000,00	
12	SOC. MEDICO QUIRURGICA DEL VALLE	900129909-1				\$ 16.170.000,00	
13	UNION TEMPORAL SALUD INTEGRAL	900321834-5			19/10/201	\$ 55.037.600,00	
13	UNION TEMPORAL SALUD INTEGRAL	900321834-6			07/06/2011	\$ 24.509.204,00	
	UNION TEMPORAL SALUD INTEGRAL	900321834-8				\$ 79.546.804,00	

Dada en Bogotá D.C. el _____ de dos mil catorce (2014).

FELIPE NEGRET MOSQUERA

Apoderado General de Fideicomiso
 La Previsora S.A. "FIDUPREVISORA S.A."

Entidad liquidadora de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul en Liquidacion

YRAM
 ACTA
 JEPH

Comandante General Unidad de Gestión
 Comandante General Unidad de Gestión
 Comandante Financiero Unidad de Gestión

[The text in this section is extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a large block of text, possibly a list or a series of paragraphs.]

© 2000 Pearson Education, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This book is printed on recycled paper.